



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA DE CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 001409 DE 24 DE MAYO DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y NOVOPANGEA GROUP S.A.S.**

Entre los suscritos, de una parte, **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.571.941, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de **RECTOR**, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 031 del 1º de diciembre de 2021 y acta de posesión de la misma fecha, debidamente autorizado para contratar, según acuerdo No. 003 del 2015 (Estatuto de Contratación de **LA UNIVERSIDAD** Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución de Rectoría 262 de 2015, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **MANARY RIOS MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.227.471 de Bogotá, actuando en nombre y representación de **NOVOPANGEA GROUP S.A.S.**, identificada con NIT 830.512.930-3, que, para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de intermediación de seguros, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, de conformidad con los artículos 69 de la Constitución Política de Colombia, y 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, las universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. Que, mediante Acuerdo 03 de 2015, el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto de adoptar los principios generales, las competencias y, en general, las reglas que rigen la contratación en la institución, con fundamento en lo reglado en la Constitución y en la Ley 30 de 1992.
3. Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad, así como en las leyes civiles y comerciales, vigentes y aplicables, se considera necesario garantizar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad, transparencia y publicidad, en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, que adelante la institución.
4. Que la modalidad del presente proceso corresponde a convocatoria pública, conforme lo contemplado en el artículo 15 del Acuerdo Nro. 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario, así como el Título II de la Resolución de Rectoría Nro. 262 de 2015.
5. Que, la universidad a través de la plataforma CISCO® DNA (Digital Network Architecture) gestiona la arquitectura de red alámbrica e inalámbrica, valida el estado de los equipos, nivel de procesamiento, rendimiento y accede a las actualizaciones; adicionalmente utiliza la inteligencia aplicada para solucionar problemas que se presenten en la red y en los equipos, geolocalización de los dispositivos de red, descubrir nuevos equipos en la red y genera el inventario de los mismos. Por lo anterior la universidad requiere adquirir equipos switches de la marca CISCO®, para que estos sean incluidos en la plataforma DNA y de esta manera se puedan aprovechar todos los beneficios que la herramienta brinda.
6. Que, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas presta el servicio de nube privada a través de una infraestructura convergente e hiperconvergente a través de **Almacenamiento** (Solución de almacenamiento basado en la marca NetApp®; SAN/NAS FAS2552 y FAS3250, Replicación entre los dos equipos SAN Estos equipos se encuentran instalados en dos (2) sedes, Bosa Porvenir y Sabio Caldas), **Virtualización** (basada en CITRIX® versión 7.15; con capacidad de almacenamiento por usuario de 50 Tb y cuenta con 200 licencias.), **Sistema de Virtualización Ovirt Open Source** (basado en la tecnología KVM, la cual es open Source, y este compuesto por tres servidores, los cuales son dos

h



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA DE CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 001409 DE 24 DE MAYO DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y NOVOPANGEA GROUP S.A.S.**

Dell PowerEdge R710 y un servidor HP Proliant DL360 G9 y conectados a un disco NAS de 5 TB del sistema de almacenamiento NetApp FAS 2552 **Solución de Backup** y se tiene configurado un sistema de backup, basado en Commvault®, el cual tiene una capacidad de 50 TB).

7. Que, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas cuenta con equipos servidores que soportan los servicios Directorio Activo, DNS, DHCP, monitoreo de infraestructura de telecomunicaciones, administración del sistema de seguridad para los equipos PC y equipos servidores. Estos equipos servidores fueron adquiridos en el año 2012, por lo tanto, ya se encuentran en fin de vida y soporte.
8. Que el presupuesto total estimado para el presente proceso es hasta por la suma **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES ONCE MIL PESOS M/CTE (\$1.653.011.000)** incluidos IVA y demás Impuestos Nacionales y Distritales, así como todos los gastos directos e indirectos aparejados a la ejecución del contrato; distribuidos así: para el **Componente 1:** hasta por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000)** soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1497 del 21 de marzo 2024; **Componente 2:** hasta por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES ONCE MIL PESOS (\$853.011.000)** soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1496 del 21 de marzo 2024; y **Componente 3:** hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)** soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1498 del 21 de marzo 2024. Todos con cargo al rubro "7899 Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura Tecnológica" y expedidos por el Líder de la unidad de Presupuesto de la Universidad Distrital.
9. Que, adelantada la correspondiente convocatoria pública, que vino a ser la número 03 de 2024, al final de la misma, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad recomendó al señor Rector, como ordenador del gasto, de acuerdo con el análisis de los aspectos técnicos, financieros y jurídicos, adjudicar la Convocatoria Pública 003 de 2024 de la siguiente manera:

***"COMPONENTE 1: Se declara desierto por un presupuesto estimado de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000.000).***

***COMPONENTE 2: Adjudicar a la empresa NOVOPANGEA GROUP S.A.S, quien obtuvo un puntaje de 1000 puntos, por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$850.000.000), IVA Incluido y demás Impuestos Nacionales y Distritales a que haya lugar, y los costos, directos e indirectos, asociados a la ejecución del contrato.***

***COMPONENTE 3: Adjudicar a la empresa NOVOPANGEA GROUP S.A.S, quien obtuvo un puntaje de 1000 puntos, por la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$124.000.000), IVA Incluido y demás Impuestos Nacionales y Distritales a que haya lugar, y los costos, directos e indirectos, asociados a la ejecución del contrato."***

10. Que, conforme a la recomendación del Comité Asesor de Contratación, mediante Resolución 165 del 08 de mayo de 2024 "Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública 03 de 2024", se realizó la adjudicación de la siguiente forma:

---

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
OFICINA DE CONTRATACIÓN  
Calle 13 Nro. 31 -75  
Bogotá D.C.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA DE CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 001409 DE 24 DE MAYO DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y NOVOPANGEA GROUP S.A.S.**

*“COMPONENTE 2 a la empresa NOVOPANGEA GROUP S.A.S, NIT: 830.512.930-3 por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$850.000.000), IVA Incluido y demás Impuestos Nacionales y Distritales a que haya lugar, y los costos, directos e indirectos, asociados a la ejecución del contrato.*

*COMPONENTE 3 a la empresa NOVOPANGEA GROUP S.A.S, NIT: 830.512.930-3 por la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$124.000.000), IVA Incluido y demás Impuestos Nacionales y Distritales a que haya lugar, y los costos, directos e indirectos, asociados a la ejecución del contrato, conforme a lo expuesto en la parte motiva.*

*ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar desierto el COMPONENTE 1 por un presupuesto estimado de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000.000)”*

11. Que, mediante oficio de 14 de mayo de 2024, remitido a la Oficina de Contratación mediante correo electrónico, el Rector solicitó la elaboración de la presente minuta contractual, adjuntando, al efecto, los documentos y soportes necesarios, entre éstos, el correspondiente formato para solicitud de contratación.
12. Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA – Objeto del Contrato:** *“ADQUIRIR, INSTALAR, CONFIGURAR Y PUESTA EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS MEDIANTE (3) TRES COMPONENTES”.*

**CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO** Según lo establecido en el Capítulo 1° del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No. 03 de 2024, los ítems relacionados a continuación, deben ser entregados por **EL CONTRATISTA**:

**Componente 2:**

Adquisición, instalación, configuración e implementación de una solución de sistema de almacenamiento masivo para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la Nube Privada de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

**Componente 3:**

Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos servidores tipo rack.

**CLÁUSULA TERCERA (03) - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 974.000.000 M/CTE)**, incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos, directos e indirectos, a que haya lugar.

h



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA DE CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 001409 DE 24 DE MAYO DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y NOVOPANGEA GROUP S.A.S.**

CONCEPTO	CDP	VALOR CDP	VALOR APROPIADO
7899 fortalecimiento Y Modernización de la Infraestructura Tecnológica	1496	853.011.000	850.000.000
	1498	200.000.000	124.000.000

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** LA UNIVERSIDAD pagará a EL contratista, previa presentación de la documentación requerida, y bajo ningún motivo o circunstancia, aceptará o hará pagos a terceros sin previa autorización expresa de la Universidad:

**Para el Componente 2:** hasta por la suma de Ochocientos cincuenta millones de pesos moneda corriente (\$850.000.000) Cancelara al contratista la totalidad del valor del contrato en un solo contado, previa entrega de certificación de fábrica donde conste que el equipo no se encuentre en fin de venta, informe de implementación del sistema de almacenamiento, entrega de contraseñas, informe de transferencia de conocimiento.

**Componente 3:** hasta por la suma de Ciento veinticuatro millones de pesos moneda corriente (\$124.000.000)/Cancelara al contratista la totalidad del valor del contrato en un solo contado, previa entrega de, entrega en sitio según defina la universidad de los equipos servidores, certificación de garantía a nombre de la Universidad, instalación, configuración y protocolo (Check list) de pruebas de encendido y correcto funcionamiento, manifiesto de importación Para cualquiera de los pagos se debe hacer entrega de los siguientes documentos:

1. Presentación de la factura donde se debe discriminar cada uno de los ítems cobrados, así como el IVA respectivo. El periodo de vencimiento de la factura no debe ser inferior a sesenta (60) días.
2. Acta de recibo a satisfacción por parte de la Supervisión.
3. Certificación de cumplimiento del pago de seguridad social y parafiscales, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según sea el caso.
4. Documento anexo a la factura en el cual se relacionen los siguientes campos:
  - a. Item,
  - b. Referencia(s) o número(s) de parte(s).
  - c. Descripción.
  - d. Serial.
  - e. Marca.
  - f. Costo unitario sin IVA
  - g. IVA aplicado (70)



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA DE CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 001409 DE 24 DE MAYO DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y NOVOPANGEA GROUP S.A.S.**

h. Costo total con IVA

5. Documentos referidos en la circular No 001 y 002 de 2016 de la Oficina Financiera y demás documentos exigidos por la Universidad y las que las modifiquen.

A la factura deberá anexarse la documentación de que tratan las Circulares 01 y 02 de 2016 de la División de Recursos Financieros de la Universidad.

**LA UNIVERSIDAD** sólo pagará a **EL CONTRATISTA** previa presentación de la documentación requerida y, bajo ningún motivo o circunstancia, aceptará o hará pagos a terceros.✓

**CLAUSULA QUINTA: - Declaraciones del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

5.1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

5.2. Al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5.3. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social.

5.4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.5. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**CLÁUSULA SEXTA – Plazo de ejecución:**

**COMPONENTE 2.** El plazo para la ejecución del contrato es de tres (3) meses/ para realizar la adquisición, instalación, configuración, y puesta en correcto funcionamiento de los equipos. El tiempo total del contrato será por doce (12) meses de garantía, así como lo los tres (3) meses de instalación y configuración de la solución.

**COMPONENTE 3.** El plazo para la ejecución del contrato es de tres (3) meses para realizar la adquisición, instalación, configuración, y puesta en correcto funcionamiento de los equipos servidores. El tiempo total del contrato será por treinta y seis (36) meses, así como lo los tres (3) meses de instalación y configuración de la solución.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - Obligaciones generales del CONTRATISTA.**

7.1. Conocer a cabalidad el estudio previo, invitación pública, adendas, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA DE CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 001409 DE 24 DE MAYO DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y NOVOPANGEA GROUP S.A.S.**

- 7.2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las condiciones de la contratación y las exigencias, normas y protocolos técnicos que apliquen.
- 7.3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
- 7.4. Participar y apoyar a **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato, en lo posible, salvo que situaciones de última hora aconsejen lo contrario, según el prudente criterio de **LA UNIVERSIDAD** conforme a la agenda previamente pactada por las partes.
- 7.5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
- 7.6. Utilizar la imagen de **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes fines publicitarios o de cualquier índole.
- 7.7. Cumplir las normas sobre seguridad y salud en el trabajo y realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
- 7.8. Constituir y allegar a **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- 7.9. Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral personal que contrate para la ejecución del contrato.
- 7.10. Efectuar el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato en los términos establecidos en las normas vigentes y aplicables.
- 7.11. Reparar los daños e indemnizar a **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, por el incumplimiento del contrato, siempre que tales daños se encuentren debidamente demostrados y tasado. Se consideran imputables al contratista todas las acciones, omisiones y extralimitaciones de su personal, subcontratistas y proveedores.
- 7.12. Mantener vigente las garantías exigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- 7.13. Cumplir las normas técnicas sobre seguridad de la información.
- 7.14. Cumplir la normativa sobre derechos de autor.
- 7.15. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA DE CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 001409 DE 24 DE MAYO DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y NOVOPANGEA GROUP S.A.S.**

**CLÁUSULA OCTAVA – Obligaciones específicas del CONTRATISTA como experto.**

**PARA EL COMPONENTE 2:**

- a) Adquisición de un sistema de almacenamiento SAN, instalación, configuración, implementación y puesta en correcto funcionamiento.
- b) Proporcionar servicios IaaS (Infraestructura como servicio), PaaS (Plataforma como servicio)
- c) Administración de recursos de almacenamiento
- d) Sincronización y acciones necesarias para la replicación de información entre los equipos NetAppR AS2552, FAS3250 y el nuevo equipo SAN, mitigando los riesgos de pérdida y no disponibilidad de la información.

Las demás que se deriven de la naturaleza de la contratación.

**PARA EL COMPONENTE 3:**

Adquisición, instalación, configuración y puesta en correcto funcionamiento de tres (3) equipos servidores

**CLÁUSULA NOVENA – Propiedad Intelectual.** Los estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños que resulten de la ejecución del presente contrato pertenecen a LA UNIVERSIDAD, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y en el Acuerdo 04 de 2012 del Consejo Superior (Estatuto de Propiedad Intelectual de LA UNIVERSIDAD Distrital Francisco José de Caldas). Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a LA UNIVERSIDAD, con motivo del presente contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial, o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**CLÁUSULA DECIMA – Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, cada parte debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - Multas y cláusula penal pecuniaria.** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de EL CONTRATISTA, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, EL CONTRATISTA pagará, a favor de LA UNIVERSIDAD, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

De otra parte, si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para LA UNIVERSIDAD, pagará a ésta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA DE CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 001409 DE 24 DE MAYO DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y NOVOPANGEA GROUP S.A.S.**

Contencioso Administrativa.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – Procedimiento para hacer efectiva la cláusula de multa y penal pecuniaria**, así como para afectar cualquier amparo de la garantía única. En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, previo informe del supervisor, con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento de que trata el capítulo III (de los posibles incumplimientos) de la Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, **EL CONTRATISTA** o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, éste se demandará ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir, en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare lo siguiente:

**13.1.Cumplimiento:** Cubre a **LA UNIVERSIDAD** de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia del plazo del contrato cuatro (4) meses) más. En todo caso, deberá estar vigente hasta su liquidación.

**13.2.Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia de dos (02) años a partir de la terminación del contrato.

**13.3.Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO 1.** La póliza deberá ser constituida por **EL CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y remitida, por aquél, a la Oficina de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**, para su revisión y eventual aprobación.

**PARÁGRAFO 2.** La póliza aquí estipulada será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA - No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de**





UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA DE CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 001409 DE 24 DE MAYO DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y NOVOPANGEA GROUP S.A.S.**

**prestaciones sociales.** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la comisión referida en las pertinentes cláusulas, conforme a los términos allí mismo expuestos, toda vez que el presente contrato no vincula a LA UNIVERSIDAD Distrital Francisco José de Caldas ni laboral ni prestacionalmente con EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA- Cesión.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA - Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- Terminación.** Serán causales de terminación del contrato, el mutuo acuerdo de las partes, al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del CONTRATISTA, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - Suspensión.** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:

18.1 Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución.

18.2 Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes.

**PARÁGRAFO 1.** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

**PARÁGRAFO 2.** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA- Indemnidad.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA UNIVERSIDAD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD por cualquier obligación de carácter laboral o semejante, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinado o no, que se vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA - Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre

h



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA DE CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 001409 DE 24 DE MAYO DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y NOVOPANGEA GROUP S.A.S.**

**EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con éste, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Sin perjuicio de las competencias propias de la Procuraduría General de la Nación, cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio, que se surtirá ante un centro de conciliación legalmente constituido y debidamente autorizado para funcionar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

**20.1. LA UNIVERSIDAD:** Nombre: **MARTHA CECILIA VALDÉS CRUZ**; Cargo: Líder Oficina Red de Datos UDNET; Dirección: Carrera 7 No. 40B-53, Teléfono: 3239300, ext. 1301; y, Correo electrónico: <udnet@udistrital.edu.co >.

**20.2. NOVOPANGEA GROUP S.A.S.** Nombre: **MANARY RIOS MEJIA**; Cargo: Representante legal; Dirección: Carrera 16 N° 164-37, Bogotá D.C.; Teléfono: 3112415284; y, Correo electrónico: **GERENCIA@NOVOPANGEA.COM.CO**

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – Supervisión.** La supervisión de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de **LA UNIVERSIDAD**, estará a cargo del líder Unidad de Red de Datos.

**Cláusula 21 - Documentos.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 21.1. Oferta presentada por **NOVOPANGEA S.A.S.**
- 21.2. Acta de inicio.
- 21.3. Acta de Aprobación de Póliza.
- 21.4. Los demás que se generen durante la ejecución.
- 21.5.

**Cláusula 22 - Protección y cumplimiento a la normatividad ambiental.** **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato, dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables.

**Cláusula 23 - Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 11 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA DE CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 001409 DE 24 DE MAYO DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y NOVOPANGEA GROUP S.A.S.**

**Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2024.

**GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERNÚDEZ**  
Rector  
LA UNIVERSIDAD

*Manary Ríos Mejía*  
**MANARY RÍOS MEJÍA**  
NOVOPANGEA GROUP S.A.S.  
EL CONTRATISTA **NIT. 830.512.930-3**



	NOMBRE	CARGO-ENTIDAD	FIRMA
Elaboró	Andrés F. Moreno Aragón	Contratista Oficina de Contratación	<i>[Firma]</i>
Revisó	Diana Ximena Paracheán Martínez	Jefe Oficina de Contratación	<i>[Firma]</i>
Revisó	Juan Carlos Arroyave Pardo	Asesor de Rectora	

*Los arriba firmantes de las áreas que tienen revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones es, legales y/o técnicas, aplicables y vigentes, y, por lo tanto, tienen anexa responsabilidad, lo presentamos para la firma del representante*